

5757/26 1780

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5024

contra José Vidallet Frans

de

Mequinsena (Zaragoza)

Juez Instructor de

Caspe

Se inició el expediente en 2 de 2 de 1944

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp, n.º 5024
33 de 194 4

CONTRA

José Vidallet Ibars

VECINO DE

MecuinENZA

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comuni-
car a V. I. que en este día
se incoa el expediente del
margen en virtud de testimonio
de la jurisdicción castrense

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Caspe 12 de febrero
de 194 4.



A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right. The signature is cursive and appears to be the name of the official who signed the document.

ISRO. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8472-2a

18-3-943.
R.T. 1718

1780

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4864-60. instruída contra José Vidallet Barb.

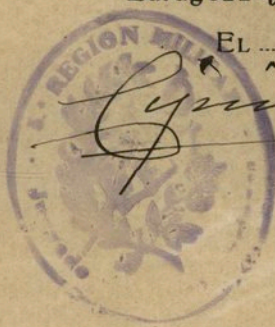
a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 8 de Marzo de 1943.

EL Capitán JUEZ:

Cyrilano Bonet



62 E

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4367 del año 1941 contra José Vidallet Hars por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Jose Vichallet.

Paragona 30 Junio 1943.

Pedro de la Fuente

Diligencia - Deruelto de Fiscalia hoy 8 de
Julio de 1943. ~~Mesa~~

Providencia - Paragona dos de Julio de mil
novecientos cuarenta y tres.
H. F. }
Zepeda }
Barroeta }
Pase al Fomento
Tusa

~~Mesa~~

Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y tres. *cuatro*

Señores

Hillaruelo
Zejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Carpe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5024 contra José Vidallet &haus vecino de Hequimesa*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E

Agustín María Sierra

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

7 50 24

Expd. n.º 33

de 19 .

CONTRA

José Vidaller
28 ans

Acusado recibida
el 2- Jun 1944

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 20 de Mayo de 1944



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5757/26

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 33 de 1.944 contra José Tidallet Ibars vecino de Mequinensa se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades poifiticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra José Tidallet Ibars por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro As; Regte del Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe. M. Navarro Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater.